



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio de 2026.

-ORDENANZA N° 3599/26-

VISTO

El Expediente N° 924/16, generado a requerimiento de la Sra. **SASO, ANALIA DEL PILAR DNI N° 36.320.212**, bajo registro N° 476, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de febrero del 2016;

Las Ordenanzas N° 3175/23 y N° 3392/25;

La Nota N° 597/26, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Saso, Analía del Pilar, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 59 mediante Ordenanza N° 3175/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 79 Obra Ordenanza N° 3392/25 donde se le renueva el terreno antes mencionado;

Que, en folio 87 obra informe de inspección del Área de Catastro Municipal en el cual se observa una construcción tipo casa hasta el encadenado, colocación de un pilar y acopio de áridos y materiales de construcción;

Que, en folio 88 mediante Nota N° 597/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 89 obra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **SASO, ANALÍA DEL PILAR, DNI N° 36.320.212**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como Lote 8, Manzana 46, matrícula catastral 01-20-052-4376-0000, con una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286,00 m2), según consta en plano de mensura EXPTE. 8224 – EXPM 17649/2020, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1293.


Albornoz Hugo Alberto
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

calles y muros estan fuera de escuela
tales estan expresados en metros
indicados son rectos
mueble se encuentra dentro de la zona
: fronteros

Andacollo, 04 de junio del año 2026.

MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

000



Repres. Grafica Parcial del F
2318-5040/92, 2318-3094/87
5824-Expm 17793/2015 y ub
Escala 1:7500

TOPOGRAFICOS

itrado Hierro 10mm. Expte 4796-18327/11

itrado de hierro angulo 1"1/4 Expte 4796-18327/11

erro colocado de 10mm x 0.30m.

erra angula colocado de 1 1/4"x 0.60m.

entre mojonos

bierta

Detalles Mza 42

Detalles Mza 43



NQN40695.jpg



	9	287.39			01	20	052	3983
	10	316.84			01	20	052	3984
	11	311.31			01	20	052	3982
	12	314.95			01	20	052	3982
	13	314.95			01	20	052	4082
	ochava	29.02			a ceder			
44	1	1143.40			01	20	052	4690
45	1	288.17			01	20	052	3973
	2	287.40			01	20	052	3974
	3	310.13			01	20	052	3975
	4	352.87			01	20	052	3977
	5	331.07			01	20	052	4078
	6	295.88			01	20	052	3978
	7	333.83			01	20	052	3879
	ochava	28.13			a ceder			
46	1	291.44			01	20	052	4684
	2	276.31			01	20	052	4582
	3	285.26			01	20	052	4581
	4	286.00			01	20	052	4480
	5	286.00			01	20	052	4479
	6	286.00			01	20	052	4478
	7	286.00			01	20	052	4477
	8	286.00			01	20	052	4376
	9	286.00			01	20	052	4375
	10	286.00			01	20	052	4374
	11	283.27			01	20	052	4273
	12	287.84			01	20	052	4272
	13	284.58			01	20	052	4271
	14	386.80			01	20	052	4169
	ochava	15.04			a ceder			
	colle	15327.83			a ceder			
	TOTAL	31.608.09						



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio del año 2026.

-ORDENANZA N° 3599/26-
-ANEXO UNICO-